



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

LEY N° 6322

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Créase el Plan de Acompañamiento a los/las pacientes en situación de final de vida durante la emergencia sanitaria declarada en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID 19, con el objetivo de que los/las mismos/as sean acompañados/as, de manera virtual o presencial, de acuerdo a las circunstancias, por una persona de su entorno afectivo.

Art. 2º.- El Plan de Acompañamiento deberá aplicarse en los efectores públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales deberán dictar su respectivo protocolo a los fines de garantizar la seguridad, información y contención necesaria para el/la paciente y la persona acompañante.

Art. 3º.- El protocolo deberá establecer el procedimiento correspondiente a fin de que todo/a paciente en estado crítico y/o su entorno afectivo tome oportuno conocimiento del Plan, y de los requisitos y condiciones necesarias para su implementación. El mismo deberá definir los pasos a seguir en el caso de que el paciente se encuentre contagiado de COVID 19, diferenciándolo de los pacientes que se encuentren internados producto de otra patología.

Asimismo, se podrán utilizar dispositivos electrónicos que permitan la conectividad del paciente con el resto de sus familiares y amigos para garantizar su despedida a través de dichos medios.

Art. 4º.- El Plan tendrá vigencia durante el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 y sus normas modificatorias, o por el término que defina la autoridad de aplicación.

Art. 5º.- Invítase al subsector de salud privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 319/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.322 (E.E. N° 21.118.383-GCABA-DGALE-2020) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de agosto de 2020.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel**